

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-16553 *Notificación de incoación y orden de ejecución de expediente de denuncia 255/10.*

Con fecha 6 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado sr. presidente de la Comunidad de Propietarios Po. General Dávila, nº 38 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Visto el informe técnico del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos emitido con fecha 1 de octubre de 2010 tras la intervención del Servicio de Bomberos en el Pº de General Dávila nº 38, en el que se hace constar que:

Se solicitó la intervención del Servicio de Bomberos con motivo del desprendimiento de varias plaquetas de recubrimiento del canto de forjado de un inmueble de unos 30 años de antigüedad, a la altura del tercer piso.

Durante la intervención se procedió a la retirada de dos hiladas de plaquetas en una longitud de unos cuatro metros lineales aproximadamente, las cuales presentaban riesgo inminente de caída. Asimismo se pudo observar que la patología deriva de una poco ortodoxa ejecución de la obra de fabrica de ladrillo cara vista, cuya primera hilada descansa sobre un ladrillo hueco, el cual se encuentra reventado por el peso de la fabrica de cara- vista, lo cual está provocando el giro de este paño de fachada, el cual podría acabar derrumbándose al fallar su asiento.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, se considera que la fachada del edificio no cuenta con condiciones mínimas de seguridad, por lo que se deberá proceder a ordenar a la comunidad de propietarios la realización de los trabajos necesarios de reparación de la fachada necesarios para garantizar su estabilidad, para lo cual considera necesario:

1- Se deberá realizar con carácter inmediato (24 horas) a la colocación de una marquesina de protección sobre la entrada a los garajes del inmueble, dado que existe riesgo de derrumbe de una paño de fachada.

2- Se deberá proceder a ejecutar una nueva hoja exterior de fachada en la zona afectada, apoyando directamente sobre el forjado del edificio en toda su longitud.

3- Asimismo y a la vista de las reparaciones realizadas en otros paños de fachada, se deberá proceder a verificar mediante la realización de catas, que esta deficiencia no está presente en las restantes fachadas del inmueble, para prevenir futuras deficiencias que pudieran dar lugar a nuevos derrumbes.

Los trabajos de reparación de fachada deberán iniciarse en el plazo máximo de dos meses debiendo realizarse bajo la supervisión y dirección de profesional técnico, de forma que se garantice su correcto diseño y ejecución. Una vez finalizados se deberá aportar certificación sobre el estado del inmueble, así como del alcance de la intervención realizada para garantizar la seguridad de la fachada del edificio.

CVE-2010-16553

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 219

En consecuencia, dispongo:

— Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación. Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

— Ordenar, a la Comunidad de Propietarios, la colocación de una marquesina de protección sobre la entrada a los garajes del inmueble sito en Pº General Dávila nº 38 en el plazo máximo de 24 horas. Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de la colocación de la marquesina en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300,51 a 3.005,06 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el art. 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de octubre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/16553

CVE-2010-16553